

Acuerdo: 02/2019

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; catorce de febrero de dos mil diecinueve

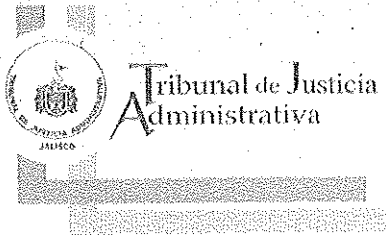
La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 fracción IX, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, establece que se formará jurisprudencia cuando existan cinco fallos de la Sala Superior o de las Salas en un mismo sentido y sin interrupción, o por contradicción de tesis; además de que la Sala Superior declarará los casos en que exista jurisprudencia definida y ordenarán su publicación en el Boletín Electrónico del Tribunal y el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos la cual será obligatoria para los órganos jurisdiccionales sujetos a la Ley Orgánica de este Tribunal.

Que el artículo 8 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco prevé como facultad de esta Sala Superior fijar jurisprudencia.

Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco debe contar con reglas y disposiciones claras y sencillas en cuanto a la elaboración de las jurisprudencias, precedentes y tesis aisladas que emiten la Sala Superior y las Salas Unitarias; en tal virtud se emite el siguiente:



Acuerdo: 02/2019

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ACUERDO PARA LA ELABORACIÓN DE JURISPRUDENCIAS Y TESIS AISLADAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Tribunal. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

II. Presidente. Presidente del Tribunal.

III. Boletín. Boletín Electrónico del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

IV. Jurisprudencia. Los criterios integrarán jurisprudencias y se fijarán en una sesión pública o privada, por la Sala Superior; previo los siguientes supuestos.

a) Por cinco fallos en el mismo sentido, no interrumpidos por otro en contrario, aprobados por la Sala Superior, y publicados en el Boletín.

b) Por la resolución que pronuncie la Sala Superior en el caso de contradicción de sentencias, que definan el criterio prevaleciente respecto del fondo de la controversia.

V. Precedente. Las tesis que se sustenten en sentencias pronunciadas por unanimidad de los magistrados integrantes de la Sala Superior, y constituirán precedentes una vez publicados en el Boletín.

VI. Tesis aislada de Sala Superior. Criterio jurisdiccional sostenido por mayoría de los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VII. Tesis aislada de Sala Unitaria. Criterio jurisdiccional sostenido por los magistrados de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Jurisprudencias y tesis aisladas son la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al resolver un caso concreto; por lo que no son un extracto, una síntesis o un resumen de la resolución.

La jurisprudencia y las tesis aisladas se componen por un rubro, texto y datos de identificación del juicio correspondiente. Asimismo, la jurisprudencia también se compone, en su caso, de los precedentes y tesis que le dieron origen.

ARTÍCULO TERCERO. Rubro es el enunciado gramatical que identifica al criterio contenido en la jurisprudencia o tesis aislada. Tiene por objeto reflejar de manera concisa, congruente y con toda claridad la esencia de dicho criterio, facilitando su clasificación y localización, proporcionando una idea cierta del mismo. También conocido como voz de la tesis.

Para la elaboración del rubro se deben tomar en consideración las siguientes reglas:

- a) **Conciso.** Debe ser breve y con economía de medios, debe expresar un concepto con exactitud, para que en pocas palabras se comprenda el contenido fundamental de la jurisprudencia o tesis aislada;
- b) **Congruente.** Debe ser correspondiente con el contenido de la jurisprudencia o tesis aislada, para evitar que el texto plantee un criterio interpretativo diverso al expresado en el rubro;
- c) **Claro.** Debe comprender todos los elementos necesarios para reflejar de manera definida y precisa el contenido de la jurisprudencia o tesis aislada; y,

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

d) Fácil de clasificar y localizar. Debe comenzar el enunciado con el elemento que refleje de manera clara la norma, concepto, figura, supuesto o institución materia de la interpretación.

ARTÍCULO CUARTO. En la elaboración del **rubro** se deben tomar en consideración los siguientes incisos:

- a)** Evitar al principio del rubro el uso de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, conjunciones, fechas o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa al concepto, figura, supuesto o institución materia de la jurisprudencia o tesis aislada;
- b)** Evitar que las oraciones que integran el rubro terminen en artículos, preposiciones o pronombres, que remitan al inicio de un término o frase intermedios, para evitar crear el efecto de una idea inconclusa;
- c)** No utilizar artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro;
- d)** Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso;
- e)** Evitar el uso de términos ambiguos, y procurar el uso de la terminología jurídica precisa;
- f)** No se deben mencionar datos particulares como nombres de personas y cantidades, debido a la naturaleza general y abstracta que debe tener una jurisprudencia o tesis aislada para poder ser aplicable a casos similares; y,
- g)** El rubro se debe escribir con mayúsculas y negritas.

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO QUINTO. El texto son los razonamientos lógico jurídicos y demás consideraciones trascendentes de donde se deriva la jurisprudencia o tesis aislada, que reflejan la esencia del criterio sostenido en la sentencia al aplicar o interpretar una norma a un caso concreto, siendo la expresión en forma abstracta de un criterio establecido.

En la elaboración del texto se observarán las siguientes reglas:

- a) Debe derivarse en su integridad de lo resuelto en la sentencia correspondiente y no debe contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquella;
- b) Debe redactarse con claridad, de modo que pueda ser entendido en su integridad sin recurrir a la sentencia correspondiente;
- c) No debe formularse con la sola transcripción o el resumen de una parte de la sentencia o la simple transcripción de un precepto legal;
- d) Debe contener un solo criterio de interpretación, de tal manera que cuando en una sola sentencia se contenga varios criterios de interpretación, deberá elaborarse una jurisprudencia o tesis aislada por separado para cada criterio;
- e) Debe reflejar un criterio relevante y novedoso, es decir, no ser obvio ni reiterativo de un precepto legal, o bien de otra jurisprudencia o tesis aislada de la misma jerarquía;
- f) No debe contener criterios contradictorios;
- g) Al igual que el rubro, no se deben mencionar datos particulares como nombres de personas y cantidades, debido a la naturaleza general y abstracta que debe tener una jurisprudencia o tesis aislada para poder ser aplicables a casos similares;
- h) Si en la jurisprudencia o tesis aislada se hace referencia a algún precepto u ordenamiento legal que al momento de la emisión del criterio de interpretación se

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

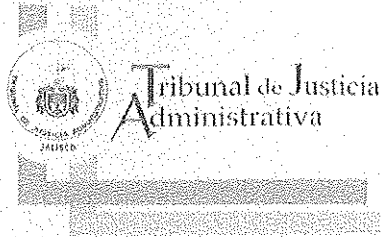
encontraba abrogado o derogado, o fue objeto de cualquier otra modificación, se precisará la vigencia correspondiente. Lo anterior también deberá reflejarse, en su caso, en el rubro; y,

i) El texto de la jurisprudencia o tesis aislada se debe escribir con minúsculas, inmediatamente después del rubro, después de un punto.

ARTÍCULO SEXTO. Datos de identificación son la información necesaria para ubicar el juicio y la sentencia de los que se deriva la jurisprudencia o tesis, los cuales deben aparecer al calce después del texto, a saber:

- a) Tipo de procedimiento del que se deriva (V.gr. juicio contencioso administrativo, recurso de reclamación, recurso de apelación, cumplimiento de ejecutoria, contradicción de sentencias, aclaración de sentencia, juicio de responsabilidad patrimonial; etc.);
- b) Número del procedimiento;
- c) Origen del procedimiento (V.gr. Sala Unitaria o Sala Superior);
- d) Fecha en que fue aprobado el asunto;
- e) Votación recaída a la sentencia respectiva;
- f) Nombre del Magistrado Ponente o Instructor;
- g) Nombre del Secretario Proyectista; y,
- h) Fecha de la sesión en que fue aprobada la tesis.

Cuando se trate de una reiteración de precedente, después de la información precisada en el párrafo anterior, también se deben anotar los datos de identificación del o de los antecedentes, es decir, los demás asuntos en los que se aprobó la



Acuerdo: 02/2019

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

aplicación del precedente primigenio, incluyendo en su caso, la fecha de publicación en el Boletín.

Los precedentes se deben mencionar por orden cronológico con el objeto de llevar un registro apropiado que permita determinar la integración de la jurisprudencia.

Asimismo, además de los datos de identificación de la jurisprudencia o tesis aislada indicados en los puntos anteriores, se debe precisar en la parte superior derecha, la materia derivada de su contenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Ponencia al elaborar la jurisprudencia o tesis aislada para ser aprobada en sesión, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Interlineado de uno y medio,
- La votación detallada en los datos de identificación,
- En la parte superior derecha, la materia derivada de su contenido, y
- El archivo electrónico de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. La Ponencia enviará la propuesta de jurisprudencia o tesis al Presidente del Tribunal en términos de lo dispuesto en el artículo 21 fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para que este, a su vez, proponga la fijación de jurisprudencia o tesis aislada a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO NOVENO. Las jurisprudencias o tesis aisladas que sean autorizadas, serán enviadas a la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

Acuerdo para la elaboración de jurisprudencias y tesis aisladas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

de Jalisco para que supervise su publicación, tanto en el Boletín, como en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XVI de la Ley Orgánica de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.


Así lo aprobó la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión del catorce de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos a favor.- Firman los Magistrados Fany Lorena Jiménez Aguirre, Avelino Bravo Cacho y José Ramón Jiménez Gutiérrez ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre.



Magistrado Avelino Bravo Cacho.



Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez.



Sergio Castañeda Nietes.

Secretario General de Acuerdos.